

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 883/11

Sucre, 14 de noviembre de 2011



7 NOV 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, revisado el legajo y otros antecedentes, se tiene el INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE”.

Que, por Resolución No. 099/11 de 09 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, determinó RECHAZAR las propuestas del Informe No. 027/11 (POR MAYORIA Y MINORIA) emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe POR MAYORIA proponía INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, dar solución en base a la RECOMENDACIÓN R03 (Pág. 9) del Informe de Auditoría Interna UAI No. 015/08, y el Informe POR MINORIA, establecía que la Directiva y Oficialía Mayor del Concejo, deben tomar las acciones administrativas y legales que correspondan para la cancelación, referente a la provisión de Repuestos y Accesorios, objeto del examen de Auditoría Especial, respectivamente.

Que, por Resolución No. 264/11 de 27 de mayo de 2011, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Dirección de Auditoría Interna, examine y complemente con Informe de Auditoría Especial, determinando si existe ó no indicios de responsabilidad conforme a las normas establecidas, con relación a la AUDITORIA ESPECIAL DEL PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PROVISION DE ACCESORIOS Y REPUESTOS DE LA VAGONETA NISSAN DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE del 17 de diciembre de 2004 al 11 de enero de 2005,

Que, sobre el caso, cursa en obrados el Informe D.A.I. No. 430/11 de 18 de agosto de 2011, emitido por el Lic. Rómulo Bernal García, DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA DEL GMS, haciendo conocer a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una relación circunstanciada de los antecedentes, entre otros temas, con relación a la Resolución No. 264/11 de 27 de mayo de 2011, individualizando a los presuntos responsables, con indicios de responsabilidad administrativa, en contra de los ex funcionarios: 1) Juan Carlos Romero Gorena, Ex Oficial Mayor del H. Concejo Municipal y 2) Rosario Zárate Valdez, Ex Contadora del H. Concejo Municipal, por no haber procesado el pago oportunamente y la inobservancia a los procedimientos establecidos en el proceso de adjudicación y contratación.

Que, asimismo en el referido informe, se hace mención al INFORME DE AUDITORIA INTERNA No. 015/08 de 28 de mayo de 2010, señalando que en la RECOMENDACIÓN No. R03, se indica, dar solución al pago pendiente con la Casa Comercial, que proporcionó los accesorios y repuestos para la Vagoneta NISSAN, equivalente a Bs. 21.108,00, indican que esta observación se encuentra aceptada por la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre y validada por la Contraloría General del Estado, mediante Nota LH/E29/J10 de 20 de agosto de 2010.

Que, cursa también en el legajo, el Informe Legal No. 55/2011 de 01 de septiembre de 2011, emitido por el Abog. Javier Baldivia Saavedra, ABOGADO EXTERNO del GMS, haciendo referencia al Informe de Auditoría Interna No. 015/08, que se encuentra validado y aprobado por la Contraloría General del Estado y de acuerdo al Informe Legal N° 026/10 de 02 de junio de 2010, establece lo siguiente:

a) Debe procederse al pago del monto adeudado de Bs. 21.108 (Bolivianos Veintiún mil ciento ochenta y ocho 00/100), a la Casa Comercial que se adjudicó la provisión de accesorios y repuestos para la Vagoneta "Nissan" con Placa de Control NKY-546...”

b) Iniciarse proceso administrativo y todas las acciones legales correspondientes, en contra de los ex – funcionarios: Sr. Juan Carlos Romero Gorena (ex –Oficial Mayor HCM) y Sra. Rosario Zárate Valdez (ex –Contadora HCM), al haberse evidenciado en la Auditoría Interna realizada, que ambos tienen responsabilidad administrativa en el caso presente.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 883/11

Que, de acuerdo art. 69 del Reglamento de la Municipalidad: "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento".

Que, en Sesión Plenaria de 14 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota No. Inter. 060/11 OM HCMS, suscrita por el Lic. Julio Cruz Castro, OFICIAL MAYOR DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando el Informe Legal No. 0121/11, emitido por Asesoría General del Pleno y otros antecedentes, con relación a la adquisición de repuestos y accesorios, Camioneta NISSAN (asignada al H. Concejo Municipal), estableciendo que se reconsidere la Resolución No. 099/11 de 09 de marzo de 2011, se autorice a la Directiva del Ente Deliberante el pago de Bs. 21.108,00 y se instruya al Ejecutivo Municipal, proceso administrativo en contra del Sr. Juan Carlos Romero Gorena, ex Oficial Mayor del HCM y la Sra. Rosario Zárate Valdez, ex Contadora del HCM, cumpliendo con el Informe de Auditoría Interna No. 015/08, Informe D.A.I. 430/11 de la Dirección de Auditoría Interna, Informe 631/2010 de la Dirección Jurídica del GMS y el Informe Leal No. 55/2011, emitido por el Abogado Externo del GMS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el Informe No. 0121/11 y la presente Resolución, en base al Informe de Auditoría Interna No. 015/08 y los antecedentes adjuntos, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1º Reconsiderar y ABRIGAR la Resolución No. 099/11 de 09 de marzo de 2011, dejando sin efecto la misma.

Art. 2º AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, el pago de Bs. 21.108,00 (Bolivianos veintidós mil ciento ochenta y ocho/100), en favor de la Casa Comercial **IMPORTADORA TOYOTA DEL SUR**, que proporcionó los accesorios y repuestos para la Vagoneta NISSAN, Placa de Control NKY -546 (asignada al H. Concejo Municipal), en atención al **INFORME DE AUDITORIA INTERNA** No. 015/08 de 28 de mayo de 2010, que se encuentra aceptada por la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre (28 de mayo de 2010) y validada por la Contraloría General del Estado, mediante Nota LH/E29/J10 de 20 de agosto de 2010, tomando en cuenta el Informe D.A.I. No. 430/11 de 18 de agosto de 2011, emitido por el **DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA DEL GMS**, Informe No. 631/2010 emitido por la **DIRECCION JURIDICA DEL GMS** y el Informe Legal No. 55/2011 de septiembre de 2011, emitido por el **ABOGADO EXTERNO** del GMS, respectivamente.

Art. 3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los ex servidores públicos: Sr. Juan Carlos Romero Gorena (ex -Oficial Mayor HCM) y Sra. Rosario Zárate Valdez (ex -Contadora HCM), por la presunta contravención del art. 17 inc. a), c) y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y la inobservancia

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RAM 883/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

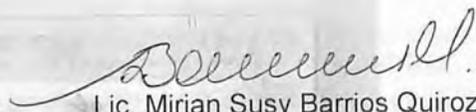
establecida en el PUNTO 2, del Informe de Auditoría Interna No. 015/08, respectivamente, debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, para los fines consiguientes de ley.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**